



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 013

Lcdo. Jaime Iván Ullauri Coronel

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS DE COMUNICACION PARA DIFUNDIR LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA Código RE-GADMSFO-2019-001

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”,

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, en su artículo 227 de la Constitución de la República, determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el Ecuador es un estado constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art, 288 ibidem, expresamente determinan que: “Las compras públicas se cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los que provienen de la economía popular y solidaria, y de las micros, pequeñas y medianas unidades productivas;”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios

nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”,

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de fecha 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en vigencia.

Que, entre las definiciones que constan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el numeral 5, del artículo 6 define a la contratación pública: “Contratación Pública: Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra”.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 4 de agosto de 2008, se publicó Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), y en su artículo 1 en concordancia con el artículo 225 de la Constitución, se establece las normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), en su artículo 4 y 54 establecen los fines y funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD's, para lo cual es necesario la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.588, de fecha 12 de mayo de 2009, se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNC);

Que, el artículo 2 de la ley ibidem señala que *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;*

Que, mediante MEMORANDUM No -46 CDHEYG-2019 de fecha 06 de AGOSTO de 2019 el Ing. David Ochoa COOR UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO, EQUIDAD Y GENERO del GADMSFO, hace conocer la necesidad de la contratación de un Plan de

Comunicación en la **Radio Panamericana 83.9**; ya que los medios de comunicación juegan un papel importante dentro de la dinámica de la sociedad, este Plan de Comunicación tiene como objetivo el de Fortalecer la Imagen Institucional del GAD San Felipe de Oña.

Que, mediante CERTIFICACIÓN NRO. 20 de fecha 31 de julio de 2019, suscrita por la Ing. Johana Jaramillo. DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, se indica que para el ejercicio económico 2019, consta la Partida Presupuestaria Nro. N. 321.53.02.17 denominada "Publicidad y propaganda en medios de comunicación masiva" valor \$ 1000,00 INCLUIDO IVA, partida presupuestaria N. 321.53.02.18 denominada "Difusión e información" VALOR \$ 820,00 INCLUIDO IVA.

Que, con fecha 20 de agosto del 2019 mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 011- RE-GADMSFO- 2019-002, el Lic. Jaime Iván Ullauri Coronel en calidad de ALCALDE del GAD Municipal del cantón San Felipe de Oña, **RESUELVE APROBAR LOS PLIEGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS DE COMUNICACION PARA DIFUNDIR LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA**

Que, el proceso de SERVICIO RE-GADMSFO-2019-001, se publicó a las 16H00 del día 21 de agosto del presente y reposa en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, el artículo 33 literal c de la misma Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública posibilita la Declaratoria de Procedimiento Desierto; disponiendo lo siguiente: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarara desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

1.- "Por no haberse presentado ninguna oferta"

En cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, son sustento en todo lo anterior expuesto y en ejercicio de las facultades legales,

RESUELVO:

Art. 1.- DECLARAR desierto el proceso de **CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS DE COMUNICACION PARA DIFUNDIR LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA** Código **RE-GADMSFO-2019-001** Por no haberse presentado ninguna oferta



ALCALDIA

Art. 2.- ARCHÍVESE Y VUÉLVASE a llamar a oferentes para la CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS DE COMUNICACION PARA DIFUNDIR LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA

Art. 3.- PUBLICAR La presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, junto con los demás documentos precontractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General, así como en el portal Web Institucional.

Dada y firmado en la ciudad de San Felipe de Oña a los 29 días del mes de agosto del año 2019



Lic. Jaime Iván Ullauri Coronel
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA



ALCALDÍA